



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 044

Radicación: 41001-31-03-004-2018-00339-01

Neiva, Huila, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

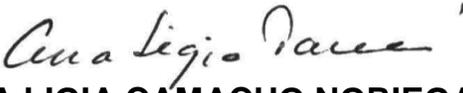
Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil promovido por LUZ CECILIA BAUTISTA VARGAS, CARLOS EDUARDO GARCÉS TOLEDO, EDUAR FELIPE HARCES BAUTISTA y KAROL FRANCHESCA GARCÉS BAUTISTA en contra de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, MEDIMAS E.P.S S.A.S y ESIMED S.A.

El apoderado judicial de la parte demandada Medimás E.P.S. en Liquidación presentó renuncia al mandato, en razón a que terminó su vínculo contractual con la entidad, situación que le fue notificada a su poderdante.

Así las cosas, es procedente lo solicitado advirtiendo que el mandato termina pasado 5 días de presentado el memorial a la Secretaría de la Corporación, conforme al inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, se **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia del abogado JORGE LUIS JAIMES ROMERO al poder otorgado por la parte demandada Medimás E.P.S. en Liquidación. Comuníquese a este último el contenido del presente proveído a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43a6cfcef108f22a5bef5650cb0094eade6d1dc8a868774f996aaa25a76a51e**

Documento generado en 03/02/2023 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>